



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 150

Lunes 11 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 6 de mayo de 1949 sobre construcción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Medina de Rioseco (Valladolid).** («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Medina de Rioseco (Valladolid), y observándose cumplido en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del año anterior (*Boletín Oficial del Estado* número trescientos veintiséis), por la que se hace extensivo a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas», que establece la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Medina de Rioseco (Valladolid), por un importe global de un millón ciento setenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo. De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de quinientas cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesetas con noventa céntimos, de las cuales se resarcirá en veinte

anualidades, a razón de cuarenta y un mil ciento veinte pesetas con un céntimo, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cuatrocientas sesenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de veintitrés mil cuatrocientas veintitrés pesetas con diecinueve céntimos.

Artículo tercero. Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados organismos presenten la liquidación correspondiente y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar esta obra al Servicio Militar de construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

2.248

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1949-50.** («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, de acuer-

do con la propuesta del Consejo Superior de Caza y Pesca,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero. Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1949-50 serán las siguientes:

A) *Caza mayor.*—Apertura de la caza, el doce de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el dieciséis de febrero de 1950 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto las provincias gallegas, en que comenzará el día primero del mismo mes.

B) *Caza menor.*—Apertura de la caza, el veinticinco de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el seis de febrero de 1950, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el primero de abril de dicho año.

Artículo segundo. Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, pueden autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 25 de septiembre, en que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero. Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día primero de julio, ampliándose hasta el día veinticuatro de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto. Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de

las Islas Canarias para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca Fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo quinto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.237

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Carpio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta*, del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de don Benjamín Navas y don Venancio Alonso; señalándose como zona sospechosa; las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, los referidos corrales de don Benjamín Navas y don Venancio Alonso, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.235

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Ceferno Melgar.

De su representante, don Emilio Molinello, plaza de Onésimo Redondo, 4, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 3,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Mayorgad e Campos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.211—987

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIQ

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 12 del mes de julio actual, quede abierto el pago de los intereses que vencen en primero de dicho mes, de los títulos de la Deuda municipal emisión de primero de julio de 1901 y de la de Saneamiento.

Para satisfacer los intereses expresados, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia. Practicada dicha operación serán abonados a los interesados el importe de los cupones, en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 8 de julio de 1949.—El alcalde, José G. Regueral.

2.277—988

### Corcos del Valle

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 del Decreto de ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1948 con

todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su exposición al público, por término de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Corcos del Valle, 4 de julio de 1949.  
El alcalde, Eugenio López.

2.263—989

### Montemayor de Pililla

Cumplido el trámite determinado en el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la contratación de las obras de construcción del edificio dedicado a dos escuelas unitarias para niños en este pueblo y su casco en el sitio conocido «Carretera de Viloria», con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas en legal forma aprobados, y que confeccionó el arquitecto don Joaquín Muro, con un presupuesto de contrata de 312.635 pesetas y 76 céntimos, pudiendo presentar proposiciones por el tipo o a la baja; el tanto por ciento de la baja será único, y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuren en los cuadros de precios del proyecto, sin que el adjudicatario pueda pretender aumentos de precios, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura para él, sin que por ningún motivo, pueda pedir alteración de los mismos o rescisión.

Plazos.—El comienzo de la obra tendrá lugar a los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y la terminación dentro del plazo de los diez meses siguientes.

Depósito provisional.—Será de 15.631 pesetas y 79 céntimos.

Fianza definitiva.—Se elevará el depósito provisional indicado al 10 por 100, del precio de adjudicación, con aplicación de la graduación establecida por la ley de 17 de octubre de 1940.

La constitución de ambos se podrá hacer, en cualquiera de las formas que determina el artículo 10 del reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Proposiciones.—Para optar a este concurso, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, las proposiciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, dentro de las diez a las trece horas, extendidas en papel de la clase 6.ª (4 pesetas 50 céntimos más el recargo del 5 por 100 establecido). Estarán redactadas con sujeción al modelo que al final se consigna.

Por separado se entregarán los siguientes documentos: Resguardo del depósito provisional; poder bastantado por letrado en ejercicio en esta localidad, en caso de que se licite en nombre de otra persona.

Obligaciones de carácter social.—El rematante cumplirá y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes respecto a contratación de trabajo, Seguros, Subsidios, Retiro Obrero y demás de carácter social y laboral, y sobre protección a la Industria Nacional. Las

remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de esta obra, serán las que rijan en la localidad, teniendo preferencia para ser empleado en la misma, los especializados tanto maestros como obreros, que residan en este pueblo.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, principiando por la confección de proyectos, planos y presupuestos, anuncios de periódicos oficiales y extraoficiales, timbres para reintegros, honorarios de notario, los del arquitecto director de la obra y medios de locomoción, contribuciones e impuestos, en especial el de derechos reales, industriales y cuantos lleve consigo este concurso y la formalización del contrato.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien se delegue, con asistencia del concejal representante de la Corporación, don Dionisio Parra Martínez, y del notario autorizante.

Exposición del expediente.—El proyecto con todos los documentos que lo integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo y horario establecido e indicado para la presentación de proposiciones.

Montemayor de Pililla, 1 de julio de 1949.—El alcalde, Tomás Sanz.

2.245—990

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., mayor de edad, vecino de...., con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* fecha (día, mes y año del anuncio) para el concurso de contratación de las obras de construcción del edificio de dos escuelas unitarias para niños en el casco de este pueblo y sitio «Carretera de Viloria», formula esta proposición, por la que se obliga a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla para este concurso, reglamento de Contratación municipal vigente, y pliego para la contratación general de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, por los precios y tipos fijados, ofreciendo la baja de.... pesetas .... céntimos (en letra) del presupuesto total de contrata.

Montemayor de Pililla, .... de .... de 1949.

(Firma y rúbrica del proponente)

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### REQUISITORIA

Parama Monteserín, Marcelino: de 23 años, hijo de Manuel e Isabel-Carmen, natural de Utiel (Valencia), sin domicilio,

hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 129 de 1949, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado procesado que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 6 de julio de 1949.—El secretario judicial, P. S. Santos Porres.

2.267

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### REQUISITORIA

Parama Monteserín, Marcelino, de 23 años, hijo de Manuel e Isabel-Carmen, natural de Utiel (Valencia), sin domicilio, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 142 de 1949, sobre robo, notificarle auto de procesamiento y ser indagado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del indicado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 6 de julio de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.265

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### REQUISITORIA

Melero Sariñena, Miguel; de 29 años, hijo de Miguel e Isabel, soltero, obrero, natural y vecino de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 355 de 1947, por robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia Provincial en la Prisión de esta capital.

Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.268

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### REQUISITORIA

Melero Sariñena, Miguel; de 29 años, hijo de Miguel e Isabel, soltero, obrero, natural y vecino de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa número 356 de 1947, por robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial en la Prisión de esta capital.

Valladolid, seis de julio de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.266

##### MEDINA DEL CAMPO

###### REQUISITORIA

López Simarro, María Dolores; de 36 años de edad, soltera, sus labores, hija de José María y Dolores, natural de Valencia, y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en Travesía San Lorenzo, 9, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, para constituirse en prisión y ser indagada en el sumario que instruyo con el número 21-1949 sobre hurto ropas, apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Medina del Campo, 6 de julio de 1949. El juez de instrucción, (ilegible).

2.361

##### NAVA DEL REY

###### CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez Montoya, Antonio; conocido por «Antonio el de la Chata»; Matías Jiménez, «El Matías», y Cerruela Rodríguez Salazar, Arturo, también conocido por «El Salazar», gitanos, de paradero y domicilios desconocidos, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey, para ser oídos en el sumario que instruye bajo el número 36 de 1946, sobre robo de caballerías, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 7 de julio de 1949.—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.271

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

###### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 174 de 1949, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente, a Valeriano Romero, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número

71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.259

## ANUNCIOS OFICIALES

Don José Luis Nieto Alba, recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Cigales (Valladolid).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda municipal, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1949 providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de Paz, se celebrará el 31 de julio de 1949, en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES, SITUACIÓN, CABIDA Y PUEBLO DONDE RADICAN LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Deudor, Esteban Alonso Redondo.

Cereal en el término de Cigales, al pago de Hoyos de Taragudillo, polígono 29, parcela 408, 409 y 416, de 1.91.41 hectáreas de cabida; que linda Norte, herederos de Claudio Burgos Sanz; Este, de dueño desconocido e Hilario Pérez Caballero; Sur, Felisa Ramírez Conde, y Oeste, Dorotea Panedas Vacas, Eutiquio Centeno Redondo, Claudio Vaquero Zalama y de Toribio Escudero Zalama; capitalizada en 2.411,80 pesetas; valor para la subasta, 1.607,86 pesetas.

Deudor, Clodoaldo Caballero González.

Viña en el mismo término, al pago de Santa Cruz, de 29.45 áreas de cabida, polígono 102, parcela 81; linda Norte, Quirino Gallo Cabezas; Este, término de Cabezón de Pisuerga; Sur, Julio Malfaz Cabezón, y Oeste, Gaudelia Conde Camazón; capitalizada en 3.033,40 pesetas; valor para la subasta, 2.022,26 pesetas.

Deudor, Eulogio Caballero Cabezas.

Cereal en el mismo término, al pago de La Muela, de 22.08 áreas de cabida; linda Norte, Valentín Barrigón Sanz; Este, Antonio Conde, Pedro Malfaz Moral y Victoriano Rodríguez Moral; Sur, Hilario Pérez Caballero, y Oeste, Julio Malfaz Malfaz, al polígono 47, parcela 36; capitalizada en 1.390,20 pesetas; valor para la subasta, 893,46 pesetas.

Deudor, Faustino o Florentino Dueñas Cristóbal.

Viña en el mismo término, al pago de Huerto Rubio, de 22.08 áreas de cabida, al polígono 2, parcela 18; linda Norte, Simón Camargo Gómez y Rafael Conde Bodegón; Sur, Pablo Conde Camazón, y Oeste, Antonio Centeno Herrera y

Simeón Camargo Gómez; capitalizada en 3.157,40 pesetas; valor para la subasta, 2.106,22 pesetas.

Deudor, Calixto Escudero Zalama.

Viña en el mismo término, al pago de La Mojada, de 44.18 áreas de cabida, polígono 54, parcela 58; linda Norte, camino del Villar; Este, Fabián Velasco Rebollos; Sur, camino, y Oeste, Abraham Centeno Rodríguez; capitalizada en 2.783,40 pesetas; valor para la subasta, 1.855,60 pesetas.

Deudora, Julia Gallo Yustos.

Viña en el mismo término, al pago de Hoyo de Iguelmo, de 36.81 áreas de cabida, al polígono 90, parcela 191 y 252; linda Norte, Idefonso Sillero Lara, Angelita Barrigón Sanz y otros; Este, Clemente Alonso Gallo y Tomás San José Burgos; Sur, Eusebio Racimo Alvarez y Elvira Camazón Camazón, y Oeste, Idefonso González González; capitalizada en 3.791,40 pesetas; valor para la subasta, 2.527,60 pesetas.

Deudor, Hilario González Racimo.

Viña en la misma localidad, al pago de Mira Flores, de 07.38 áreas de cabida, al polígono 40, parcela 24; linda Norte, herederos de Eustasia Matilla; Este, Sur y Oeste, del Municipio; capitalizada en 463,60 pesetas; valor para la subasta, 309,06 pesetas.

Deudora, Florencia Sanz Malfaz.

Viña en el mismo término, al pago de La Olvidada, de 36.84 áreas de cabida, al polígono 25, parcela 192; linda Norte, Guadalupe Barrigón Sanz y Gregorio Lara Caballero; Este, Hilario Velasco Giménez; Sur, Teodoro Panero Cabezas, y Oeste, Miguel Barriga Conde; capitalizada en 3.791,40 pesetas; valor para la subasta, 2.527,60 pesetas.

1.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre lo que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en Arcas municipales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cigales, 6 de julio de 1949.—José Luis Nieto Alba.

2.256

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 23 de junio actual, providencia acordando la venta, en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de paz, se celebrará el día 20 de julio próximo, en el Juzgado, a las once de la mañana.

Deudor, don Aniceto Alonso Alonso. Débito, 72,96 pesetas.

Una casa, sin tejado, en la calle Real, sin número, en el casco de Padilla de Duero; linda por la derecha, entrando, con la de Pedro Zazo; izquierda, Eusebia Martínez; espalda, tierras labrantías, y frente, la calle. No tiene cargas, valor para la subasta, 42,50 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad del inmueble (o certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

De no existir títulos de dominio inscritos, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes que deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrá librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Padilla de Duero, 24 de junio de 1949. Longinos Sordo.

2.206

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial